

F97000006104



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

97 NOV 19 AM 8:44
SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA
FILED

28 de octubre de 1997

800002335478--2
-10/31/97--01099--001
****131.25 ****131.25

CONDADO MOTORS INC.
P.O. Box 38020
APO. Station
Carolina, Puerto Rico 00937

Estimados señores:

Le incluimos certificación de radicación de informes anuales de "CONDADO MOTORS, INC.", según su solicitud del 24 de octubre de 1997.

Cordialmente,

Raquel Mercado Velázquez
Directora
del Registro de Corporaciones
y Marcas

RMV/jof
H-7269048/\$10.00



FLORIDA DEPARTMENT OF STATE
Sandra B. Mortham
Secretary of State

November 3, 1997

LUIS E. VEGA ARCE
L&M CAR AND TRUST RENTAL
PO BOX 38020 - AIRPORT STATION
CAROLINA, PR 00937

SUBJECT: CONDADO MOTORS, INC.
Ref. Number: W97000024900

We have received your document for CONDADO MOTORS, INC. and your check(s) totaling \$131.25. However, the enclosed document has not been filed and is being returned for the following correction(s):

You must list your Federal Employer Identification Number in the appropriate block. If applied for, enter "applied for", or if not applicable, enter "N/A".

The date first transacted business in Florida within the meaning of s. 607.1501 or 608.501, F.S., must be set forth in section 6 of the application. If the corporation/limited liability company has not yet transacted business in Florida within this meaning, please insert the words "upon qualification" in lieu of a date. (Note: Pursuant to s. 607.1502(4), F.S., this office collects a civil penalty of \$1000 for each year other than the application filing year, that a foreign corporation or limited liability company transacts business in this state without authority along with the past annual report fees due this office.)

An officer of the corporation must sign in section #13 of the application.

Please return your document, along with a copy of this letter, within 60 days or your filing will be considered abandoned.

If you have any questions concerning the filing of your document, please call (850) 487-6093.

Freta Lott
Corporate Specialist Supervisor

Letter Number: 797A00053110

APPLICATION BY FOREIGN CORPORATION FOR AUTHORIZATION TO TRANSACT BUSINESS IN FLORIDA

IN COMPLIANCE WITH SECTION 607.1503, FLORIDA STATUTES, THE FOLLOWING IS SUBMITTED TO REGISTER A FOREIGN CORPORATION TO TRANSACT BUSINESS IN THE STATE OF FLORIDA:

RECEIVED STATE TALLAHASSEE FLORIDA
97 NOV 19 AM 8:45
FILED

1. CONDADO MOTORS INC
(Name of corporation: must include the word "INCORPORATED", "COMPANY", "CORPORATION", or words or abbreviations of like import in language as will clearly indicate that it is a corporation instead of a natural person or partnership if not so contained in the name at present.)

2. PUERTO RICO
(State or country under the law of which it is incorporated)

3. 660-39-2936
(FEI number, if applicable)

4. NOVEMBER 22, 1978
(Date of Incorporation)

5. PERPETUAL
(Duration: Year corp. will cease to exist or "perpetual")

6. UPON QUALIFICATIONS
(Date first transacted business in Florida. (SEE SECTIONS 607.1501, 607.1502, AND 817.155, F.S.))

7. P.O. BOX 38020 AIRPORT STATION
CAROLINA, PUERTO RICO 00937
(Current mailing address)

8. CAR RENTAL COMPANY
(Purpose(s) of corporation authorized in home state or country to be carried out in the state of Florida)

9. Name and street address of Florida registered agent: (P.O. Box or Mail Drop Box **NOT** acceptable)

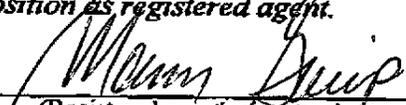
Name: MOISES GARIP

Office Address: 8126 BENRUS STREET

ORLANDO, Florida, 32827
(Zip Code)

10. Registered agent's acceptance:

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated corporation at the place designated in this application, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relative to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.


(Registered agent's signature)

11. Attached is a certificate of existence duly authenticated, not more than 90 days prior to delivery of this application to the Department of State, by the Secretary of State or other official having custody of corporate records in the jurisdiction under the law of which it is incorporated.

12. Names and addresses of officers and/or directors: (Street address ONLY- P. O. Box NOT acceptable)

A. DIRECTORS (Street address only- P. O. Box NOT acceptable)

Chairman: _____
Address: _____

Vice Chairman: _____
Address: _____

Director: _____
Address: _____

Director: _____
Address: _____

97 NOV 19 AM 8:15
SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

FILED

B. OFFICERS (Street address only- P. O. Box NOT acceptable)

President: LUIS VEGA ARCE
Address: CARR. # 26 k. 10 H. 01
MARGINAL LOS ANGELES CAROLINA , PUERTO RICO 00979

Vice President: LUIS VEGA, Jr.
Address: CALLE MONCLOA SC 4
URB. LA MANSION LEVITTOWN, PUERTO RICO 00949

Secretary: MERCEDES J. VEGA
Address: AVE. ASHFORD 1051
CONDADO, PUERTO RICO 00907

Treasurer: IVONNE VEGA
Address: MALAGA PARK APT. 7C CALLE JUAN MARTINEZ 14
GUAYNABO, P.R. 00971

NOTE: If necessary, you may attach an addendum to the application listing additional officers and/or directors.

13. *Mercedes Vega Mattei*
(Signature of Chairman, Vice Chairman, or any officer listed in number 12 of the application)

14. MERCEDES VEGA MATTEI-SECRETARY
(Typed or printed name and capacity of person signing application)



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

97 NOV 19 AM 8:45
SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE FLORIDA

FILED

Yo, **RAFAEL A. MARTINEZ COLON**, Secretario Auxiliar de Administración y Servicios del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que a tenor con las disposiciones del Artículo 15.01 de la Ley General de Corporaciones del 1995, “**CONDADO MOTORS, INC.**”, registro 42819, una corporación con fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, ha cumplido con la radicación de Informes Anuales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.



Rafael A. Martínez Colón, LLM
Secretario Auxiliar de Administración y Servicios

STV/jof

CERTIFICADO DE INCORPORACION

DE

CONDADO MOTORS, INC.

Nosotros, los abajo firmantes, con el propósito de establecer una corporación bajo las disposiciones de y sujeta a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y particularmente la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico aprobada el día 9 de enero de 1956, según la misma ha sido enmendada, por la presente radicamos este Certificado de Incorporación, y en consecuencia

CERTIFICAMOS

PRIMERO: El nombre de la corporación será Condado Motors, Inc.

SEGUNDO: La oficina principal de la corporación estará localizada en Ave. Ashford 1051, Condado, Santurce, Puerto Rico 00907. El agente resedinte a cargo de la oficina principal de dicha corporación es el señor Luis E. Vega Arce siendo su dirección la misma de la corporación.

TERCERO: La naturaleza de los negocios, objetivos o propósitos que han de llevarse a cabo, promoverse o realizarse con fines lucrativos comprende los actos aquí mencionados, tan ampliamente como puedan ser realizados por una persona natural y que incluyan específicamente, pero sin limitarse a lo siguiente:

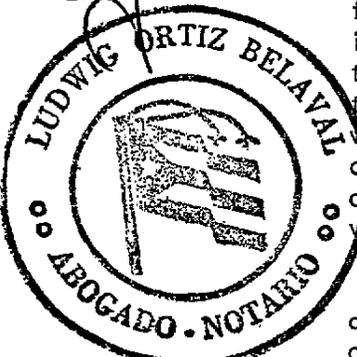
1. Dedicarse al tráfico y manejo de toda clase de artículo o producto que sea objeto de comercio lícito en calidad de manufactureros, productores, comerciantes mayoristas y/o detallistas, importadores y exportadores sin limitación alguna en cuanto al tipo de producto o mercancía pero en particular al tráfico de todo tipo de vehículos de motor, accesorios y piezas para los vehículos de motor, alquiler, reparación de los mismos y así como todo tipo de materia prima, materiales, que se utilice en o se relacione con la manufactura, venta o distribución de los vehículos de motor.

2. Representar manufactureros y distribuidores en la venta de productos de cualquier clase o género pero relacionados especialmente con vehículos de motor de toda clase de transportación terrestre.

3. Llevar a cabo cualesquiera tipo de contratos, acuerdos y obligaciones por o con cualquier persona o personas, corporación o corporaciones para la compra, adquisición, posesión, manufactura, venta u otro tipo de disposición, como principal o agente, en relación con cualquier tipo de artículo o mercancía.

4. En el curso de sus negocios, expedir, aceptar, endosar, adquirir o vender cualesquiera valores o instrumentos negociables o transferibles y en términos generales, llevar a cabo los actos que sean necesarios para o incidentales al propósito de los negocios que se propone llevar a cabo la corporación.

Handwritten signatures and initials: "L. Vega Arce", "ASD", and "CE".



97 NOV 19 AM 8:45
SECRETARY OF STATE
HASSE, PLANT

FILED

5. Comprar, arrendar o de otro modo adquirir, hasta donde sea permitido por ley, el todo o parte del negocio, acciones, plusvalia o activos de cualquier persona, negocio, firma, asociación o corporación, doméstica o extranjera.

6. Llevar a cabo cualquier tipo de actividad manufacturera o mercantil, y para esos fines adquirir, poseer y disponer de cualquier clase de propiedad, activos, valores y derechos de cualquier clase.

CUARTO: La corporación podrá poseer, adquirir y disponer de bienes inmuebles unicamente en la medida en que estos sean necesarios o incidentales al negocio principal de la corporación, pero en ninguna forma contrario a la Sección XIV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a cualquier otra ley pertinente.

QUINTO: Los negocios a llevarse a cabo por la corporación tendrán fines lucrativos.

SEXTO: El capital total autorizado de esta corporación será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$250,000.00) que se distribuirá en acciones comunes con un valor par de DIEZ DOLARES (\$10.00) cada una. La corporación, podrá sin embargo, emitir acciones preferidas cuando así lo acuerde, bajo los términos y condiciones a ser determinados, conforme a la ley.

SEPTIMO: El capital mínimo pagado con que la corporación comenzará sus negocios será la suma de MIL DOLARES (\$1,000.00).

OCTAVO: El nombre y la dirección o residencia de cada uno de los incorporadores es como sigue:

Luis E. Vega Arce - Guaynabo, Puerto Rico

Luis E. Vega Mattei - Guaynabo, Puerto Rico

Ashley J. Deliz - Guaynabo, Puerto Rico

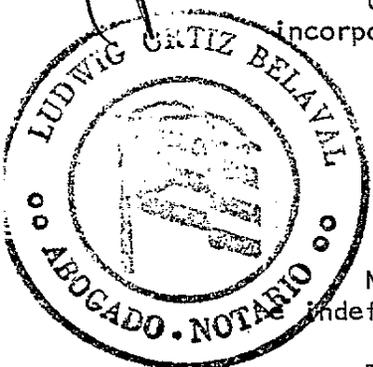
NOVENO: Esta corporación se establece por un periodo perpetuo indefinido.

DECIMO: Para la administración de la corporación y para la reglamentación de sus poderes y sus directores y accionistas, se provee como sigue:

(a) El número de directores de la corporación será determinado por el reglamento de la corporación, entendiéndose que en ningún momento la Junta de Directores consistirá de menos de tres directores. Los directores no necesitarán ser accionistas. La elección de los directores no tendrá que hacerse mediante voto secreto a menos que así lo disponga el reglamento.

FILED
NOV 29 AM 8:14
ALBANY, N.Y.

Handwritten signatures and initials:
L. E. Vega
L. E. Vega
A. J. Deliz



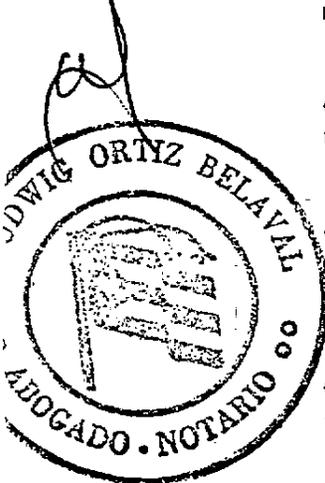
(b) A tenor con los poderes conferidos por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y con sujeción en todo momento a lo establecido por dichas leyes, la Junta de Directores tendrá, pero sin limitar, los siguientes poderes:

1. Para promulgar, alterar o revocar reglamentos de la corporación todo sujeto a los poderes de los accionistas para enmendar o revocar tal reglamento.
2. Autorizar la emisión de y emitir obligaciones a nombre de la corporación, garantizadas o sin garantías, con sujeción a todas aquellas condiciones relevantes que la Junta de Directores a su mejor discreción pueda determinar, hipotecar, gravar o dar en prenda, la propiedad de la corporación, personal o inmueble presente o futura.
3. Determinar cuándo y qué cantidad de las ganancias de la corporación o de los bienes en exceso del capital pagado, podrá ser declarado y pagado como dividendo a los accionistas.
4. Establecer reservas y abolir dichas reservas, o tomar cualesquiera medidas necesarias a la mejor discreción de la Junta de Directores para enmendar el capital de operación de la corporación, para llevar a cabo adiciones o mejoras en la planta física o equipo de la corporación, y para expansión o ampliación de los negocios de la corporación, incluyendo la compra de bienes muebles o inmuebles necesarios para los fines de la corporación.
5. Ejercer todos aquellos poderes y prerrogativas concedidos por los accionistas, por el reglamento y por las leyes pertinentes.

97 NOV 19 11 55 AM '55
TELEFONO
MAYAGUEZ

FILED

Handwritten initials: PPA, PEV, AD



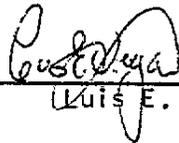
(c) Cualquiera o todos los directores podrán ser removidos de su cargo, con o sin justa causa, en cualquier momento mediante el voto de una mayoría de las acciones emitidas y pagadas de la corporación y que tengan derecho a voto y que estén presentes en persona o por poder en cualquier reunión de los accionistas que sea convocada para ese propósito, o mediante un documento por escrito firmado por los dueños de la mayoría de las acciones pagadas y emitidas de la corporación y que tengan derecho al voto, dirigido a la Junta de Directores solicitando la remoción de cualquiera o cualesquiera directores, y el término de tal director o directores terminará tan pronto la Junta de Directores tome acción removiéndolo del cargo.

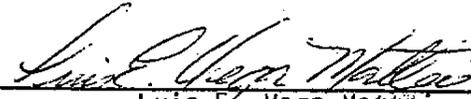
UNDECIMO: En caso de que cualquier accionista desee vender o traspasar sus acciones en esta corporación, deberá en primer término ofrecer las mismas a la corporación y ésta tendrá la primera opción para adquirirlas al valor que los libros de la corporación reflejen en ese momento siguiendo las buenas normas de contabilidad conocidas. Se le dará aviso a la corporación y a los demás accionistas por escrito y por correo certificado con 10 días de anticipación al día de la venta. De no ejercer la corporación dicha primera opción, los demás accionistas tendrán la primera opción para comprar tales acciones al precio o valor de los libros según antes indicado y en proporción a su tendencia de acciones.

DUODECIMO: Esta corporación no tendrá en ningún momento más de once (11) accionistas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, nosotros, los suscribientes, siendo los únicos incorporadores de la corporación anteriormente mencionada, por la presente certificamos bajo juramento que los hechos anteriormente expuestos son ciertos.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de NOVIEMBRE de 1978.


Luis E. Vega Arce

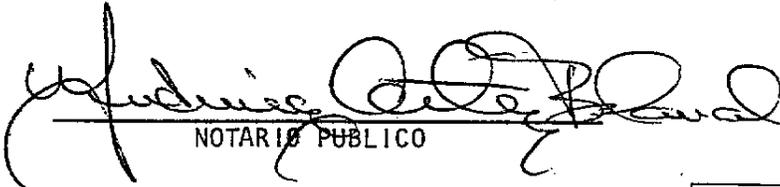

Luis E. Vega Mattei


Ashley J. Deliz

FILED
97 NOV 19 AM 8:45
SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

Affidavit Núm 355

Jurado y suscrito ante mí por Don Luis E. Vega Arce y Ashley J. Deliz, mayores de edad, casados y vecinos de Guaynabo, Puerto Rico y por Don Luis Vega Mattei, de veinte años de edad, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico a quienes conozco personalmente en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de noviembre de 1978.


NOTARIO PUBLICO



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ESTADO

RADICADO

Fecha 27 nov. 78

Hora 9:50 AM

Derechos \$ 101.00 @K#-2-032184955

Nombre sometido _____
Firma 

Número _____

Aprobado: _____
Firma

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

26 de enero de 1979

Torres Colón & Deliz
Calle Recinto Sur #329
San Juan, Puerto Rico 00904

97 NOV 19 AM 8:45
FILED
SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

Estimados señores:

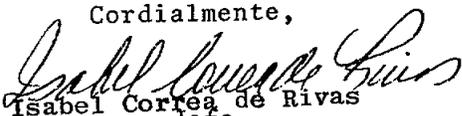
Tengo a bien informarle que el -22- de noviembre de 1978 a las 9:50 A.M., fue radicado y archivado en este Departamento el Certificado de Incorporación de

CONDADO MOTORS, INC.

una corporación con fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, a la cual le correspondió el número 42,819.

Le incluyo recibo oficial por la cantidad de \$101.00 satisfecha en sellos de rentas internas, en pago de los derechos correspondientes, así como certificado de existencia.

Cordialmente,


Isabel Correa de Rivas

Jefe
División de Corporaciones
Interina

Anexos